

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000751 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial, los artículos 305 superior, en Concordancia con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 105, numeral 5 del Decreto 1950 de 1973, consagra que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por...5) por edad.

Que el Decreto 2277 de 1979, Estatuto Docente que rige la permanencia en el empleo de los empleados oficiales de régimen especial señala en el Artículo 31°. "**Permanencia. El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso**", normatividad declarada exequible por el H. Corte Constitucional, Sentencia 563 de 1997. (Subrayas fuera del texto).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece con respecto al retiro del servicio: "**.... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por 1,2,... 3)... Por edad....**" (Subrayas fuera del texto).

Que en el literal g del Artículo 41, de la Ley 909 del 2004, consagra como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la edad de retiro forzoso (Subrayas fuera del texto).

Que revisada la Historia Laboral de la Directivo Docente **CASILDA DEL SOCORRO REYES DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.387.479** expedida en **Barranquilla**, se constató que fue vinculada para prestar sus servicios como profesora catedrática en el Colegio San Pablo de Polonuevo por 50 horas mensuales de clases, a partir del primero (1) de Abril de 1989 hasta el treinta (30) de Noviembre de 1989, mediante Resolución **000492 Bis** de fecha **quince (15) de Mayo de 1989**, que fue vinculada para prestar sus servicios como profesora catedrática en el Colegio de Bachillerato San Pablo de Polonuevo por 60 horas mensuales de clases, por el año lectivo de 1990, mediante Resolución **001243** de fecha **treinta (30) de Agosto de 1990**, que fue vinculada como docente catedrática en el Colegio de Bachillerato San Pablo de Polonuevo por 64 horas mensuales de clases, mediante Resolución **000774** de fecha **veinticuatro (24) de Julio de 1991**, que fue vinculada como profesora catedrática en el Colegio Oficial de Bachillerato de Polonuevo, por 64 horas mensuales a partir del primero (1) de Marzo de 1993, mediante Resolución **047** de fecha **veintiséis (26) de febrero de 1993** y fue nombrada en el cargo de Rectora en propiedad en el Colegio de Bachillerato San Pablo de Polonuevo, mediante Decreto **042** de fecha **veintitrés (23) de Agosto de 1993**, posesionada el **treinta y uno (31) de Julio de 1993**, derogando la Resolución **080** de fecha **treinta (30) de Julio de 1993**.

Que la Directivo Docente **CASILDA DEL SOCORRO REYES DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.387.479** expedida en **Barranquilla**, se encuentra vinculada a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo**, en el municipio de **Polonuevo**, en el cargo de Rectora en propiedad, escalafonada en el grado catorce (**14**) de conformidad con la Resolución No. **00980** del **nueve (9) de Abril de 2007**.

Que al ser revisada la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, y la Hoja de Vida de la Directivo Docente **CASILDA DEL SOCORRO REYES DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.387.479** expedida en **Barranquilla**, se verificó que su fecha de nacimiento es el día **catorce (14) de Noviembre de 1949**, que coincide plenamente con la fecha señalada en su cédula de ciudadanía, razón por la que a expedición del presente acto administrativo la señora ha cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

Que son aplicables al presente acto administrativo además de las normas especiales ya citadas, es decir, el Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente, lo establecido en el Decreto 1950 de 1973; en concordancia con el Decreto Ley 2400 de 1968.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000751 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

Que al encontrarse establecida que la edad de 65 años constituye impedimento para desempeñar el cargo público de Docente, es de obligatorio cumplimiento acatar tal prohibición, razón por la que el Gobernador del Departamento del Atlántico en su condición de nominador mediante el presente acto administrativo procede a retirar del servicio público educativo a la Directivo Docente **CASILDA DEL SOCORRO REYES DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.387.479** expedida en **Barranquilla**, quién ya goza de Pensión Vitalicia de Jubilación por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución **0837** de fecha **siete (7) de Septiembre de 2012**, notificada personalmente el **catorce (14) de Septiembre de 2012**.

Que en mérito a lo anterior, el señor Gobernador

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a la Directivo Docente **CASILDA DEL SOCORRO REYES DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.387.479** expedida en **Barranquilla**, del cargo que ostenta como Rectora en propiedad, en la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo**, en el municipio de **Polonuevo**, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años.

ARTÍCULO SEGUNDO Enviar copia del presente Decreto a la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo**, en el municipio de **Polonuevo**, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los **03 DIC. 2014**

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO
ELABORÓ LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO 